

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA POR CONVENIO.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/016/2024-TRA

PARTES: [REDACTED],
EN SU CARÁCTER DE CONCEJAL
REPRESENTANTE LEGAL DEL
MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS
Y EL CIUDADANO [REDACTED]
[REDACTED]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:
VICENTE RAÚL PARRA CASTILLO.

COLABORÓ: MA. GUADALUPE
OLIVARES VILLA.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

Cuernavaca, Morelos, a veintisiete de noviembre del dos mil
veinticuatro.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA Que se emite dentro de los autos del
procedimiento número **TJA/5ªSERA/016/2024-TRA**;
promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **EN SU**
CARÁCTER DE CONCEJAL REPRESENTANTE LEGAL
DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS Y EL
CIUDADANO [REDACTED] [REDACTED], mismo
que se eleva a la categoría de cosa juzgada en términos del

artículo 141 de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 136 de la ley antes citada.

2. GLOSARIO

Partes: [REDACTED] en su carácter de Concejal Representante Legal del Municipio de Hueyapan, Morelos y el Ciudadano [REDACTED]: [REDACTED]

Convenio: Convenio de terminación de la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, suscrito por las partes.

LJUSTICIAADMVAEMO: *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*.¹

LORGTJAEMO: *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*.²

Tribunal: Tribunal de Justicia

¹ Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

² Idem.

Administrativa del Estado de
Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, en la Oficialía de Partes Común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibido el día ocho de octubre del mismo año; [REDACTED] en su carácter de **Concejal Representante Legal del Municipio de Hueyapan, Morelos y el Ciudadano [REDACTED]** [REDACTED] quien se desempeñó como [REDACTED] [REDACTED] en el Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, externaron la intención de terminar la relación administrativa y finiquitar las prestaciones del **Convenio** de fecha **dos de octubre de dos mil veinticuatro** exhibido.

2. Por auto de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, advirtiendo que el **Convenio** presentado y cumpliendo con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló audiencia de ratificación de **Convenio**.

3. Con fecha de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se desahogó la audiencia de ratificación de **Convenio** precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para que, con motivo del convenio de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, dar por terminada la relación administrativa y

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

ratificaron en todas y cada una de sus partes las cláusulas del mismo, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento a los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**³.

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135⁴, 136 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**; 1, 4 fracción III y 18, inciso B), fracción II, inciso h) de la **LORGTJAEMO**.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes** del **Convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

³ **Artículo 141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

⁴ **Artículo 135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.

Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

...

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) renuncia

b) ...

c) ...

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento o la cesación de sus efectos legales a la *renuncia*; previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, misma que se traduce en la conclusión de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa o para pago de prestaciones:

Artículo 136. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:

a) Fecha de inicio de la relación administrativa;

b) Última remuneración percibida;

c) Prestaciones a las que tenía derecho;

d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
- b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
- c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
- d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
- e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
- f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y
- g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las **partes** exhibieron el **Convenio** que literalmente *establece*:

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DEL [REDACTED], [REDACTED] DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL CONCEJO MUNICIPAL INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS.

Convenio que celebran por una parte el [REDACTED] elemento de Seguridad Pública del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, quien se desempeñó últimamente con la categoría de [REDACTED], en lo subsecuente el "ELEMENTO" y por otra, el Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos representado por el [REDACTED] Concejal Representante Legal del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que se refieren a los derechos de libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, en lo subsecuente la "AUTORIDAD"

DECLARACIONES:



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

1. Declara la "AUTORIDAD", por conducto de su representante legal:

a. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al amparo de lo establecido en los artículos 2, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 2 bis, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como el Decreto número 2343 de creación del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos.

b. Que el [REDACTED] Concejal Representante Legal del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, acredita su personalidad con Acta de Asamblea en Plaza Pública para llevar a cabo el Proceso legislativo de Concejal Vocero y Representante Legal de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno y Nombramiento de fecha diez de Noviembre de dos mil veintiuno, expedido de conformidad con los Sistemas Normativos Indígenas por el Comité Municipal Electoral, quien cuenta con todas las facultades para la celebración del presente acto jurídico en términos del artículo 2 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 17, 45 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

c. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio personal el ubicado en [REDACTED].

II. Declara el "ELEMENTO":

a) Ser mexicano, mayor de edad y contar con el pleno goce y ejercicio de sus derechos.

b) Que de forma espontánea y sin coerción alguna decidió dar por terminada la relación administrativa el [REDACTED].

c) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio personal el ubicado en [REDACTED].

d) Manifiesto en forma de antecedentes de trabajo haber prestado mis servicios a últimas fechas como [REDACTED] de Seguridad Pública en el Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos del [REDACTED].

En virtud de lo anterior y de conformidad a los artículos 135, 136, 137 y 138 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, identificándose la "AUTORIDAD" a través de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED] asimismo el "ELEMENTO" se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] las cuales se anexan en copia simple para todos efectos legales para los cuales haya lugar.

SEGUNDA. - Para satisfacer lo establecido en el artículo 136 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se signa el presente convenio al margen y calce de la última foja asentando la huella digital de las "PARTES".

TERCERA. - En cumplimiento al artículo 136 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se manifiesta que el "ELEMENTO" con motivo de la prestación de servicios a favor del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos tiene derecho a un pago por la cantidad de [REDACTED] que se desglosa de la siguiente forma.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
AGUINALDO	[REDACTED]	[REDACTED]
VACACIONES	[REDACTED]	[REDACTED]
PRIMA VACACIONAL	[REDACTED]	[REDACTED]
ALIMENTOS	[REDACTED]	[REDACTED]
COMPENSACIÓN DE RIESGO	[REDACTED]	[REDACTED]
AYUDA DE TRANSPORTE	[REDACTED]	[REDACTED]
GRATIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	[REDACTED]	[REDACTED]
	SUBTOTAL	[REDACTED]
	ISR	[REDACTED]
TOTAL		[REDACTED]

CUARTA. - En atención al artículo 136 fracción III incisos a, b, c y d de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se informa a este Tribunal las condiciones de la relación administrativa.

a) El inicio de la relación administrativa tuvo lugar el [REDACTED]



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

b) La última remuneración que recibió el elemento fue de [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] diarios.

c) Las prestaciones a las cuales tenía derecho lo son: aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, alimentos, compensación de riesgo (prima de riesgo), ayuda de transporte, prima de antigüedad, compensación, así como aquellas que establece la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública cuya exigencia resulta de algún presupuesto jurídico-administrativo.

d) Último cargo: [REDACTED]

QUINTA. - En cumplimiento a lo imperado por el artículo 136 fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos declara el "ELEMENTO" haber prestado sus servicios en primera instancia como [REDACTED] y a ultimas fechas como [REDACTED] de seguridad pública únicamente para el Concejo Municipal Indígena de Hueyapan, Morelos del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

SEXTA. - Al tenor del artículo 136 fracción V de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, manifiestan las "PARTES", como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos dentro del municipio de Cuernavaca, Morelos siendo este el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

SÉPTIMA. - Con la finalidad de anexar todos los documentos requeridos por el artículo 136 fracción V de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se procede a describir de la siguiente forma:

a) Se anexan en copias simples de las "PARTES" las cuales consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED] asimismo credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED]

b) Se anexa copia certificada del Acta de Asamblea en Plaza Pública para llevar a cabo el Proceso Electivo de Concejal Vocero y Representante Legal y Nombramiento del Concejal Representante Legal expedida por el comité Municipal Electoral del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos de conformidad con los sistemas internos de nuestro Municipio, resaltando a este Tribunal de Justicia Administrativa que nuestro Sistema Jurídico Indígena se encuentra debidamente reconocido por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 2 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos genera plena certeza jurídica para efectos de la representación de los intereses del Municipio de Hueyapan, Morelos.

c) Se anexan CFDI con folio fiscal [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

d) Se anexa original y copia simple del título de crédito [REDACTED] de la institución

bancaria Banorte, el cual será entregado una vez que el presente convenio sea ratificado por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

e) Se anexa al presente disco que contiene el presente instrumento en formato Word y PDF.

f) Se anexa proceso de entrega de bienes consistente en:
- Acta de entrega recepción realizada ante el superior jerárquico del Elemento y el órgano interno de control del Municipio.

9) Se anexa copia certificada del expediente personal del "ELEMENTO", consistente en 36 fojas útiles.

OCTAVA. - Una vez que el presente convenio sea ratificado por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el "ELEMENTO" no se reservará acción alguna de carácter administrativo, laboral, civil o penal en contra del Concejo Municipal Indígena de Hueyapan, Morelos.

Leído y ratificado por las partes se firma al margen y calce por cuadruplicado por conducto de las "PARTES" siendo los 02 días del mes de octubre del año 2024.

AL CALCE DOS FIRMAS Y DOS HUELLAS.

Convenio que fue aceptado y ratificado por los comparecientes en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad con el **Convenio** de pago de prestaciones exhibido y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a la categoría de **cosa juzgada** en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el apartado 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la terminación de la relación administrativa entre las **partes**.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

CUARTO. En términos de los artículos 150 y 152 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los

integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrada **MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrada **VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Magistrado **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto; en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

GUILLERMO ARROYO CRUZ

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA

MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA

VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

MAGISTRADO

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/016/2024-TRA promovido por [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE CONCEJAL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS Y EL CIUDADANO [REDACTED] misma que es aprobada en Pleno de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro. CONSTE.

MGOV/af